



ADICION, PRORROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602021
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ORIENTADA A FORTALECER LAS HABILIDADES PRODUCTIVAS, LA COMERCIALIZACIÓN, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO Y PROMOCION DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y/O EMPRENDIMIENTOS CONFORMADAS POR MUJERES EN TODA SU DIVERSIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS SIGLA ACOPI SECCIONAL ATLANTICO.

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 890.101.834-9.

Entre los suscritos, **MARIA LOURDES DAVILA MARQUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.129.575.102 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretaria de la Mujer y Equidad de género, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019971 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Que el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 02 de enero de 2020, por una parte, y por la otra ROSMERY ESTHER QUINTERO CASTRO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con la Cédula de ciudadanía número 32.608.423, quien obra en calidad de Directora ejecutiva y por tanto Representante Legal de la **ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI SECCIONAL ATLÁNTICO - SIGLA ACOPI SECCIONAL ATLÁNTICO** entidad privada sin ánimo de lucro identificada con el Nit. 890.101.834-9, inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ASOCIADO, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este la presente **ADICIÓN No. 01** al convenio No. **202602021**, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que con fecha 31 de marzo de 2025, se suscribió por las partes el Convenio de asociación No 202602021, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ORIENTADA A FORTALECER LAS HABILIDADES PRODUCTIVAS, LA COMERCIALIZACIÓN, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO Y PROMOCION DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y/O EMPRENDIMIENTOS CONFORMADAS POR MUJERES EN TODA SU DIVERSIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.** **2.** Que el valor del convenio se estableció por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$571.428.571)**, cifra que incluye todos los tributos a que hubiere lugar, costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del convenio. **3.** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció por cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que el 29 de enero de 2026, se expidió Compromiso Presupuestal No. 202602454. **5.** Que con fecha 06 de febrero de 2026, se dio cumplimiento al requisito de ejecución de aprobación de garantías a través de la plataforma de SECOP II. **6..** Que mediante solicitud escrita EL ASOCIADO solicitó a este despacho la adición y prorroga al Convenio 202602021 en los siguientes términos: *“(…) La presente solicitud de adición presupuestal se sustenta en la excepcional respuesta institucional y la significativa movilización social generada por el proyecto, cuya demanda ciudadana ha superado la capacidad instalada inicialmente proyectada. Ante este escenario, resulta imperativo formalizar una ampliación de la cobertura —transitando de 250 a 370 beneficiarias— para garantizar una respuesta institucional efectiva, oportuna y con enfoque diferencial a las necesidades de autonomía económica de las mujeres en toda su diversidad dentro del territorio departamental. Esta propuesta de optimización no se limita a un incremento cuantitativo, sino que propone una sofisticación de la oferta técnica mediante una diversificación estratégica alineada con las realidades del mercado laboral contemporáneo y las vocaciones productivas regionales. En*



ADICION, PRORROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602021
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ORIENTADA A FORTALECER LAS HABILIDADES PRODUCTIVAS, LA COMERCIALIZACIÓN, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO Y PROMOCION DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y/O EMPRENDIMIENTOS CONFORMADAS POR MUJERES EN TODA SU DIVERSIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS SIGLA ACOPI SECCIONAL ATLANTICO.

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 890.101.834-9.

este sentido, la adición permitirá, por un lado, fortalecer componentes de formación con demostrada demanda permanente y alta capacidad de escalabilidad, tales como Gastronomía especializada en Catering para eventos y Repostería Comercial, sectores que fungen como pilares de emprendimiento inmediato. Paralelamente, la iniciativa incursiona en dos sectores económicos de alto potencial: la economía creativa y textil, enfocada en la transferencia de conocimientos en técnicas de alto valor agregado como el Tie-Dye (teñido con reserva), el recamado en pedrería y el tejido manual (bordado y crochet); y, de manera disruptiva, la inclusión laboral en sectores masculinizados mediante la formación certificada en operación segura de montacargas. Al articular estos nuevos ejes programáticos con el fortalecimiento transversal de competencias en liderazgo y reconocimiento de derechos, el proyecto asegura que la inversión pública trascienda la asistencia técnica, convirtiéndose en un motor de movilidad social y empleabilidad real. De este modo, se garantiza que las beneficiarias se consoliden como agentes de transformación económica, dotadas de capacidades certificadas para integrarse con éxito en las cadenas de valor de los sectores logístico, industrial y de la moda. (...) Mediante este componente, en conjunto con la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, se busca fortalecer el conocimiento y la creación de 120 mujeres -adicionales- de todo el departamento del Atlántico, para brindarles autonomía económica y la incidencia social de las participantes a través de la transferencia de conocimientos técnicos y el fomento del desarrollo de las habilidades en oficios. Se brindarán herramientas prácticas en oficios de alta demanda comercial, integrando módulos de participación objetivos que permitan a las mujeres reconocerse como sujetos de derechos y agentes de cambio en su entorno. Para el desarrollo de esta actividad se contempla beneficiar a 120 mujeres -adicionales- en toda su diversidad, quienes serán convocadas y seleccionadas de manera objetiva, de la siguiente forma: Fase 1: Alistamiento; Convocatoria, inscripción y selección: Se realizará entre los asociados (Departamento y ACOPI) la convocatoria dirigida a las 120 mujeres, quienes serán las futuras beneficiarias. Se realizará a través de medios electrónicos y redes sociales de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, y ACOPI. En la convocatoria se darán a conocer los términos, condiciones para participar. Los requisitos y criterios para participar en estos talleres de formación son los siguientes: Ser mujer en toda su diversidad; Ser mayor de 18 años (se valida con el documento de identidad); Contar con disponibilidad para participar en las actividades (Acta de compromiso). El proceso de inscripción se llevará a cabo mediante un enlace o link, el cual se compartirá en las redes sociales de la Secretaría de la Mujer y ACOPI, así como en diferentes canales digitales (página web de ACOPI, WhatsApp y/o cualquier otro que se considere pertinente) con el fin de que las posibles participantes en este programa puedan registrarse. Se proyecta realizar una distribución de los cupos disponibles entre los municipios, sujeta a factores como el nivel de interés, la participación en el proceso de inscripción y el cumplimiento del perfil establecido. Este proceso permitirá definir los compromisos y responsabilidades de los participantes, promoviendo su apropiación y sentido de pertenencia hacia el programa. Selección: La Secretaría de la Mujer y ACOPI seleccionarán a 120 beneficiarias según el cumplimiento de requisitos. Las seleccionadas serán notificadas e invitadas a cada una de las formaciones en las que se hayan inscrito. 3. Desarrollo de talleres prácticos en oficios: El departamento del Atlántico presenta un dinamismo económico constante impulsado por el sector de servicios y el consumo local. En este contexto, oficios como catering, repostería y la decoración de eventos representan fuentes de ingresos fundamentales y sostenibles para las mujeres de la región. Este proceso de formación proporciona las herramientas necesarias para transformar habilidades manuales en unidades de negocio rentables y competitivas durante todo el año. Estos talleres no solo fortalecen las capacidades productivas, sino que promueven el empoderamiento económico femenino y el desarrollo



ADICION, PRORROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602021
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ORIENTADA A FORTALECER LAS HABILIDADES PRODUCTIVAS, LA COMERCIALIZACIÓN, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO Y PROMOCION DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y/O EMPRENDIMIENTOS CONFORMADAS POR MUJERES EN TODA SU DIVERSIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS SIGLA ACOPI SECCIONAL ATLANTICO.

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 890.101.834-9.

equitativo en el departamento, garantizando que las participantes puedan responder a la demanda del mercado en cualquier periodo del año. (...) ÁREAS DE FORMACIÓN Y MERCADO. Se han seleccionado las siguientes áreas de acuerdo a los requerimientos de las mujeres, el éxito de las convocatorias previamente realizadas y la demanda de nuevas formaciones para las mujeres que promuevan la empleabilidad y su autonomía económica: Gastronomía (Catering para eventos): El sector de eventos, reuniones corporativas y sociales es un mercado dinámico que ofrece oportunidades constantes para modelos de negocio de pequeña y mediana escala. Gastronomía (Repostería comercial): Un oficio versátil que facilita el emprendimiento desde el hogar, con una rotación de productos adaptable a diversos gustos y necesidades del consumidor local. Intervención textil: orientado al fortalecimiento de habilidades prácticas y creativas que les permitan desarrollar productos artesanales de transformación textil a través de técnica de tie dye, bordado y recamado para así fomentar el emprendimiento y fortalecer su autonomía económica. Operación segura de montacargas: Fortalecer la autonomía económica y la empleabilidad de las mujeres mediante la formación técnica en operación segura de montacargas, promoviendo su inclusión laboral en el sector logístico e industrial. (...) DE LA PRÓRROGA. Conforme la propuesta presentada por el asociado de adicionar las actividades inicialmente pactadas dada las necesidades en los municipios evidenciadas, el cumplimiento efectivo de esta depende de la ampliación del plazo de ejecución del convenio por lo que se ha solicitado se amplie el plazo de la siguiente manera: Se requiere prorrogar el plazo de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602021, por dos (2) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. El cronograma de la ejecución de las actividades se encuentra detallado en la propuesta del asociado la cual hace parte integral de la presente solicitud. 7. Que a la presente adición cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No 202601207 del 05 de mayo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. 8. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. 9. Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. 10. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." 11. Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. 12. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. 13. Que la Honorable Corte determinó "que la adición de los contratos estatales



ADICION, PRORROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602021
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ORIENTADA A FORTALECER LAS HABILIDADES PRODUCTIVAS, LA COMERCIALIZACIÓN, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO Y PROMOCION DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y/O EMPRENDIMIENTOS CONFORMADAS POR MUJERES EN TODA SU DIVERSIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS SIGLA ACOPI SECCIONAL ATLANTICO.

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 890.101.834-9.

*procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales". 14. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. 15. Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". 16. Que el convenio No 202602021 no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. 18. Que el Consejo de Estado en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, Bogotá, D.C., del nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008). Radicación no. 1.920, 1001-03-06-000-2008-00060-00 sostuvo que: "Dada esta necesidad, no obstante, el valor de lo adicionado sólo puede llegar a la mitad del valor originalmente establecido, aunque actualizado mediante la variación del salario mínimo legal mensual. Esta limitación impuesta por el legislador se constituye en una medida de control para prevenir el desconocimiento de los procesos licitatorios debido a la cuantía, así como para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal. Para la Sala no hay duda acerca de que el vocablo "adicionar" que emplea la norma supone que se trata de un contrato al que debe agregarse algo; y su límite está expresado en un porcentaje del "valor inicial", que corresponde a la suma convenida en el contrato como valor de éste, expresada en salarios mínimos mensuales legales, pues éstos permiten una actualización de ese valor, con lo cual es factible que la suma que se adicione al precio pactado en el contrato original exceda el monto de dicho "valor inicial" expresado en términos absolutos. 19. Que la **Secretaría de la Mujer y Equidad de Género**, una vez revisada la solicitud recibida, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, procede a elaborar la presente **ADICIÓN 01 PRORROGA 01 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01** al Convenio No 202602021, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el valor del Convenio No. 202602021 y prorrogar el plazo de este. **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN:** Se adiciona el valor del convenio en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS M/CTE (\$285.714.286)** de los cuales el departamento ha aportar la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** y la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ha de aportar el 30% del valor de la adición, es decir, la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$85.714.286)**. **CLAUSULA TERCERA. MODIFICACION. MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO No 202602021-FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DE LA ADICIÓN AL CONVENIO:** La Clausula Quinta del Convenio No 202602021 quedará así: **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APOORTE.** Los recursos aportados POR EL DEPARTAMENTO serán desembolsados de la siguiente forma: 1) Un primer desembolso en anticipado*



ADICION, PRORROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602021

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ORIENTADA A FORTALECER LAS HABILIDADES PRODUCTIVAS, LA COMERCIALIZACIÓN, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO Y PROMOCION DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y/O EMPRENDIMIENTOS CONFORMADAS POR MUJERES EN TODA SU DIVERSIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS SIGLA ACOPI SECCIONAL ATLANTICO.

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 890.101.834-9.

equivalente al VEINTICINCO (25%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, es decir la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión. **DESEMBOLSO YA REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO. 2)** Un segundo desembolso correspondiente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a los (60) días de ejecución del Convenio, es decir la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) previa presentación del Informe Parcial de gestión debidamente soportado, junto con el recibido a satisfacción de ejecución del 60% actividades expedido por la Supervisión, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **DESEMBOLSO YA REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO. 3)** Un tercer desembolso correspondiente al CUARENTA (40%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, es decir la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) previa presentación del Informe de actividades debidamente soportado, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de 100% actividades expedido por la Supervisión y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **4)** Un cuarto desembolso, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la adición a los treinta días de ejecución de la prórroga por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) previa presentación de: i) Informe de Gestión, ii) factura o cuenta de cobro, iii) acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, iv) pago de los impuestos a que hubiere lugar, y v) certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio. **5)** Un desembolso final, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la adición finalización del plazo del convenio y entrega del 100% de las actividades convenidas, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00), previa presentación de: i) Informe de gestión final de las actividades contratadas, ii) factura o cuenta de cobro, iii) acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y v) certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **Por el ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) serán distribuidos en su totalidad a la fecha de legalización del Convenio de Asociación. **CLÁUSULA CUARTA-SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el certificado de disponibilidad 202601207 emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA QUINTA-PRÓRROGA.** Se prórroga el plazo del Convenio No 202602021 por DOS (02) MESES más contados a partir de la fecha de terminación pactada inicialmente, esto es el seis (06) de junio de 2026. **CLÁUSULA SEXTA-GARANTÍAS:** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el convenio principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con lo establecido en la presente ADICIÓN, PRORROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO No 01. **CLÁUSULA SEPTIMA - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce EL ASOCIADO con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto



ADICION, PRORROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602021

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ORIENTADA A FORTALECER LAS HABILIDADES PRODUCTIVAS, LA COMERCIALIZACIÓN, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO Y PROMOCION DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y/O EMPRENDIMIENTOS CONFORMADAS POR MUJERES EN TODA SU DIVERSIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS SIGLA ACOPI SECCIONAL ATLANTICO.

IDENTIFICACIÓN: NIT. No 890.101.834-9.

se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma Secop II; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal, y la aprobación de las garantías.